

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 037-2019 DENIEGA PRÓRROGA.



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 FEB. 2019

RESOL. EXENTA N° 781

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares "El Futuro" de Yuste, C.I. SUBPESCA N° 2.170, de fecha 13 de febrero de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 037/2019, de fecha 14 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1373 y N° 2017, ambas de 2004, N° 1126 de 2005, N° 1309 de 2006, N° 1293 de 2007, N° 1064 de 2008, N° 1138 de 2009, N° 58 de 2012, N° 1144 de 2014 y N° 3663 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3663 de fecha 10 de noviembre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Corona, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares "El Futuro" de Yuste y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que a través de carta, C.I. SUBPESCA N° 2.170, de fecha 13 de febrero de 2019, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares "El Futuro" de Yuste, ha solicitado una prórroga para la entrega del noveno informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que, en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Corona, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º N° 13 del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Ramos Similares "El Futuro" de Yuste, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 686 de fecha 14 de enero de 2002, con domicilio en Yuste, comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. E. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CGS/NLI/LOP/lop
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA